



## PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de un bien inmueble, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con RFC BAN500901167, en los siguientes términos:

### “ANTECEDENTES

**Aprobación de donación de inmueble.** En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento Tixtla de Guerrero, Guerrero; en el punto tres del Orden del Día, aprobó por unanimidad de votos, la donación a título gratuito de una fracción de terreno de 20x20 metros (400m<sup>2</sup>), a la entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República, denominada “BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO”, con RFC BAN500901167; ubicado en paraje Xaltipan – Tlapizaco- Aposentillo, actualmente Abedul calle Álamo de esta cabecera municipal, cuya propiedad la acredita con la escritura pública número 18,893 (Dieciocho mil ochocientos noventa y tres) de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número por Ministerio de Ley del Distrito Judicial y Notarial de la Montaña, tal como lo acredita en el Certificado de Libertad de Gravamen Número 5122/2022, con Folio Registral Electrónico 3393, de fecha 17 de diciembre de 2022, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** mide 762.00 metros y colinda con Camino Viejo que conducía al agua potable de la ciudad de Tixtla, Guerrero;

**AL ORIENTE:** mide 540.00 metros y colinda con propiedad del gobierno del estado, antes con el Bordo de Tlapizaco y una pequeña barranquita;

**AL SUR:** mide 335.00 metros y colinda con el Arroyo de Xaltipan; y

**AL PONIENTE:** mide 527.00 metros y colinda con Barranca de Aposentillo.

Que de dicho inmueble solo donará una fracción de terreno con una superficie de 20x20 metros (400m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias:



## PODER LEGISLATIVO

Al **NORTE**: 20.00m y colinda con área verde;  
Al **SUR**: 20.00m y colinda con Centro de Salud “Pedro Astudillo Urzua”;  
Al **ORIENTE**: 20.00m colinda con calle Alamo; y  
Al **PONIENTE**: 20.00m y colinda con área verde.

**2. Presentación de solicitud.** El veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, el Honorable Ayuntamiento de Tixtla Guerrero, Guerrero, el Presidente Municipal, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero, la solicitud de autorización de la donación pura, gratuita y simple de un bien inmueble señalado en el punto que antecede.

**3. Turno.** Mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/0485/2023, el trece de diciembre del año dos mil veintres, el Secretario de Servicios Parlamentarios con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turnó a la Comisión de Hacienda el oficio número 1220/PM/2023, signado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; En dicho oficio se solicita autorización del Congreso del Estado de Guerrero para dar en donación una fracción de terreno de 20 x 20 m, del inmueble propiedad del Ayuntamiento de ubicado en paraje Xaltipan – Tlapizaco- Aponsentillo, actualmente Abedul calle Álamo de esta cabecera municipal, a favor de la Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la edificación del Banco Bienestar.

**4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora.** El quince de diciembre del año dos mil veintitrés, la Presidencia de la Comisión de Hacienda remitió a las y los Diputados integrantes copia de la documentación relativa a la solicitud de autorización referida, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

**5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda.** El siete de agosto del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado para la aprobación del Dictamen.** El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.



## PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar, discutir y dictaminar la solicitud en estudio.** De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

**TERCERO. Fundamento legal del Dictamen.** El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

**CUARTO. Solicitud de autorización de donación.** El Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por conducto del Presidente Municipal, presento la solicitud de autorización de la donación pura, gratuita y simple y expuso:

**Dependencia:** H. Ayuntamiento Municipal  
**Sección:** PRESIDENCIA  
**Oficio No:** 1220/PM/2023  
**Asunto:** DESINCORPORACIÓN DE PREDIO

Tixtla de Guerrero, Gro., 27 de noviembre del año 2023.

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito solicitar, que se discuta y en su caso se apruebe por el pleno la desincorporación del predio donado para el Banco del Bienestar, con la razón social siguiente: Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para lo cual, adjunto copias certificadas de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veinticuatro de mayo del año 2022, como único punto a tratar, la donación de un bien inmueble propiedad el H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Gro., al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, para la edificación de una Sucursal del Banco del Bienestar, lo anterior a razón de que de dicha desincorporación es de interés público para el municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.

Se anexa croquis de ubicación, medidas y colindancias del predio en cuestión.



## PODER LEGISLATIVO

*Sin más que agregar y esperando una resolución favorable, me despido quedando sus respetables órdenes.*

**QUINTO. Análisis de la solicitud.** Como se observa, la pretensión del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, es que este Órgano Legislativo autorice la donación del inmueble descrito en párrafos que anteceden. Donación que fue aprobada en la Sesión Ordinaria de Cabildo, por el Órgano Municipal Colegiado, el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. Para ello exhibieron la documentación correspondiente, con el objeto que se autorice su petición.

*Sobre el particular, señalan que la donación pura, simple y gratuita de ese inmueble se lleva a cabo exclusivamente para la construcción del Banco del Bienestar.*

*Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la donación que hace el Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, se encuentra conforme a Derecho, por lo que debe autorizarse para los fines planteados.*

*De los documentos que se anexaron a la solicitud, se encuentra:*

- 1. Copia Certificada del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo el veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, como único punto, la donación del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.*
- 2. Copia certificada del plano de modificación de fecha 06 de enero de año 2023.*
- 3. Copias simples de las fotografías de las instalaciones del Banco del Bienestar.*

*Revisada la documentación adjunta a la solicitud, se advirtió que hacían falta, documentos para acreditar la posesión del bien inmueble y realizar la cesión de derechos, a través de la figura jurídica de donación pura, gratuita y simple, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2250 y 2266 párrafo tercero del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358, 126 y 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; motivo por el cual la Presidencia de la Comisión de Hacienda mediante oficio número: HCE/LXIII/3ER/C-H/0581/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, se realizó la solicitud de los mismos a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal, para continuar con el proceso legislativo.*

*En cumplimiento a lo anterior y mediante oficio número: LXIII/3ER/SSP/DPL/1592/2024 de referencia LXIII/3ER/SSP/DPL/0485/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, turno a la Presidencia de la Comisión el oficio número **S.G./182/2024**, de fecha 13 de mayo del dos mil veinticuatro, signado por el Presidente, Sindica Procurador y Secretario*



## PODER LEGISLATIVO

General del Honorable Ayuntamiento, por medio del cual remitieron los siguientes documentos requeridos, los cuales se describen a continuación:

1. Copia Certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal;
2. Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, mediante la cual dan cumplimiento, a las observaciones realizadas por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, en relación al acta de cabildo de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, en referencia las medidas y colindancias de la fracción de terreno objeto de la donación.
3. Copia certificada de la Escritura Pública número 18,893 de fecha tres de octubre del año dos mil ocho.
4. Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen Número 5122/2022, expedido el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintidós.
5. Copia certificada del Certificado Catastral, expedido el día diecisiete de julio del año dos mil trece;
6. Copia simple del Avalúo Fiscal número SFA-SI-CGC-SORALAFLO-2024-0707, de fecha Ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, que conforme al título de propiedad antes citado, el inmueble tiene un valor fiscal de \$197, 753.41 M.N, (Ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N) que para efectos fiscales elaboró la Arquitecta Soraya Alarcón Flores.
7. Copia simple de la constancia de situación fiscal;
8. Copia simple de la constancia de no adeudo predial, expedida el día tres de abril del año dos mil veinticuatro;
9. Copia simple de la certificación, signada por el Secretario General del Ayuntamiento, mediante la cual manifiesta que el inmueble no está destinado al servicio público municipal, expedida el veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro;
10. Copia simple de la certificación, signada por el Secretario General del Ayuntamiento, mediante la cual manifiesta que el inmueble no le asiste, valor arqueológico histórico o artístico que contravenga la donación, expedida el veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro;

Toda vez que la documentación cumple con los requisitos establecidos en los preceptos legales para la cesión de derechos, esta Comisión Dictaminadora concluye que la donación que aprobó el Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, se encuentra conforme a Derecho, por lo que este Órgano Legislativo debe autorizarla para los fines que se proponen.

Con fundamento en el artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual establece:



## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 61.** *Son atribuciones del Congreso del Estado:*

I. a XXVII. ...

XXVIII. *Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:*

a) a d). ...

e) *Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;*

f) a i). ...

*De conformidad con los preceptos citados, esta Comisión de Hacienda observa que las normas citadas, prevén que los ayuntamientos pueden realizar donaciones de inmuebles, siempre que se traten de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso, el Congreso del Estado debe autorizarlas.*

*En ese contexto, debe quedar claro que, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero, se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del Ayuntamiento.*

*De tal modo que, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado, para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que acontezca lo siguiente:*

- 1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y*
- 2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.*

*En ese contexto, considera que se encuentra colmado el primer elemento que se exige, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud.*

*Asimismo, se observa que se encuentra cumplido el segundo de los elementos que se exige, pues como se advierte de la documentación que hizo llegar el Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, la donación del inmueble referido,*



## PODER LEGISLATIVO

fue aprobada por unanimidad de votos de los ediles, tomando en consideración, que los servicios de banca social, ayudara a reducir la brecha de la inclusión financiera, convirtiéndose en un gran beneficio para la población.

Por su parte el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 126.-** Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, **en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.**

Con relación al contenido del precepto citado, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste **“Cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado”**.

En el presente caso, se cumple con la excepción prevista en la norma legal citada, En ese sentido, se desprende que el objeto de la donación del inmueble que se ha referido, obedece a un fin legítimo, que es para el beneficio de la sociedad;

Toda vez que la Secretaría de Bienestar, realiza a través de programas sociales entrega de apoyos económicos en beneficio de los sectores más desprotegidos o vulnerables, como son adultos mayores, madres solteras, personas con capacidades diferentes, jóvenes y niños; con la implementación del Banco del Bienestar, se otorgaría a las personas beneficiarias de los programas sociales, la posibilidad de cobrar los apoyos inherentes, evitando con ello el desgaste físico y económico, y el desplazamiento a diversos lugares; además que el Banco del Bienestar tiene como objetivo promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros, canalizar apoyos financieros y técnicos que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocios y tecnologías financieras que impacten en el desarrollo económico a nivel nacional y regional.

Al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda dictamina en sentido favorable, la donación de referencia”.



## PODER LEGISLATIVO

Que en sesiones de fecha 22 de agosto del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de un bien inmueble, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con RFC BAN500901167. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 874 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DE UN BIEN INMUEBLE, A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de una fracción de terreno con una superficie de 20x20 (400m<sup>2</sup>), a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con RFC BAN500901167, ubicado en paraje Xaltipan – Tlapizaco- Aponsentillo, actualmente Abedul calle Álamo de esta cabecera municipal, cuya propiedad la acredita con la escritura pública número 18,893 (Dieciocho mil ochocientos noventa y tres) de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número por Ministerio de Ley del Distrito Judicial y Notarial de la Montaña, tal como lo acredita en el Certificado de Libertad de Gravamen Número 5122/2022, con Folio Registral





## PODER LEGISLATIVO

Electrónico 3393, de fecha 17 de diciembre de 2022, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al **NORTE**: 20.00m y colinda con área verde;
- Al **SUR**: 20.00m y colinda con Centro de Salud “Pedro Astudillo Urzua”;
- Al **ORIENTE**: 20.00m colinda con calle Alamo; y
- Al **PONIENTE**: 20.00m y colinda con área verde.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez aprobado y publicado el presente Decreto, hágase la inscripción que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que, por conducto de sus áreas competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y se realice la anotación que correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, el relativo al presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.



## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y a la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Presidencia de la República, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 874 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DE UN BIEN INMUEBLE, A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.)